



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00427 2012-A/MPMN

Moquegua, 03 MAYO 2012

VISTOS: El Recurso de Apelación ingresado con Nº Reg. 08325 de fecha 22 de Marzo del 2012; La Resolución de Gerencia Nº 0231-2012-GDUAAT/GM/MPMN; Papeleta de Multa Nº 0024; el Informe Nº 0891-2012-GAJ/GM/A/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, en sede administrativa, toda controversia o incertidumbre, implicante al Derecho, debe resolverse según el sistema de fuentes que diseña el artículo V, numeral 2.7 del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, concordante con el artículo V, numeral 6 del Título Preliminar de la Ley Nº 28175, Marco del Empleo Público, esto es, de acuerdo con la Constitución, los instrumentos jurídicos internacionales, las leyes y normas equivalentes, las jurisprudencias interpretativas o de efecto normativo, entre otros.

Que, en el caso de autos, mediante Papeleta de Multa Nº 0024 por haber incurrido en el código de infracción Nº 159: "Por efectuar construcciones nuevas sin Licencia Municipal", por el monto de S/. 1,800.00 nuevos soles; asimismo, en el Código Nº 19: Abandonar en vía pública por más de 5 días desmonte o materiales de construcción, provenientes de obras o de apertura de zanjas, por el monto de S/. 720.00 nuevos soles; siendo que las referidas papeletas aparece fechado el día 09 de mayo del 2011, a nombre de Benita Paredes Chambi, inmueble ubicado en la avenida 25 de Noviembre Nº 303. Asimismo, en mismo día 09 de Mayo del 2011 fue realizada el acta de constatación (Nº 000129) en el referido inmueble, constatándose lo siguiente "Licencia de Construcción, uso de Vía Pública"; asimismo en el rubro observación se anotó lo siguiente: "Desmonte en la vía pública, aproximadamente una camionada".

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 0231-2012-GDUAAT/MPMN de fecha 09 de Febrero del 2012, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el artículo primero de su parte resolutive se dispuso: "SANCIONAR a la administrada Benita Paredes Chambi por haber incurrido en la infracción tipificada en el Código 191 del CISA y RAS de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por efectuar construcciones y utilizar el uso de vía sin licencia Municipal. Por tanto deberá cumplir con pagar la multa ascendente a S/. 2,520.00 (dos mil quinientos veinte), en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento coercitivo".

Que, con fecha 22 de Marzo del 2012, doña Benita Josefa Carmen Paredes Chambi presenta el Recurso de Apelación ingresado con Nº Reg. 08325, argumentado básicamente que la recurrida no tiene asidero legal, ni se ajusta a la verdad material de los hechos; que lo descargado de los materiales de construcción en la calle no ha generado daños y perjuicios a la colectividad; indicando que no ha vulnerado el Código 159, tampoco el Código Nº 19; que los materiales utilizados para su vivienda sólo han estado por muy tardar dos días. Señala que tampoco se ha tomado en consideración su condición de profesora jubilada de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Que, de conformidad con el Artículo 209º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas



producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que emitió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Que, en el caso de autos, según se aprecia del Acta de Constatación N° 000129, realizado en el inmueble ubicado en la avenida 25 de Noviembre N° 303 de propiedad de Benita Paredes Chambi, el día 09 de mayo del 2011 a horas 9:40, se constató lo siguiente “Licencia de Construcción, uso de Vía Pública”; asimismo en el rubro observación se anotó lo siguiente: “**Desmonte en la vía pública, aproximadamente una camionada**”. Por cuyas razones el mismo día se impuso la Papeleta de Multa N° 0024 por haber incurrido en el código de infracción N° 159: “Por efectuar construcciones nuevas sin Licencia Municipal”, por el monto de S/. 1,800.00 nuevos soles, equivalente al 50%; asimismo, en el Código N° 19: Abandonar en vía pública por más de 5 días desmonte o materiales de construcción, que equivale al 20% de porcentaje; ello de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas, aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN; hechos que se subsumen en lo previsto en el Código 159, y Código 19 respectivamente.

Que, frente a ello el argumento de la apelante en el sentido que la recurrida no tiene asidero legal, ni se ajusta a la verdad material de los hechos; no tiene asidero probatorio que corrobore sus dichos; resultando además irrelevante con respecto al argumento que no se habría causado perjuicio con los materiales de construcción, por cuanto los supuestos normativos no hacen distinción, ni eximen en caso no se haya causado daño; resultando impertinente con respecto al caso concreto, los demás extremos argumentados; teniéndose en consideración que en esta instancia lo que es materia de revisión es precisamente si la recurrida ha efectuado o no una correcta valoración e interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; que para el caso, al emitirse la recurrida se ha valorado correctamente los medios probatorios sub materia, encontrándose debidamente motivada; por lo que corresponde desestimarse el recurso impugnatorio presentado.

Que en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° del a Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación ingresado con N° Reg. 08325 de fecha 22 de Marzo del 2012, presentado por doña Benita Josefa Carmen Paredes Chambi de Escalante, en contra de la Resolución de Gerencia N° 0231-2012-GDUAAT/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 0231-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 09 de Febrero del 2012.

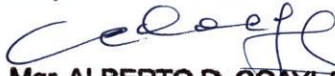
ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente al recurrente a doña Benita Josefa Carmen Paredes Chambi de Escalante.

ARTICULO CUARTO.- Téngase por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 50 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE